

## CONTROL DE RIESGO EN LAS OPERACIONES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA – AJUSTES AL HAIRCUT

**Nuevas condiciones en el cálculo del *haircut* a aplicar en la valoración de los títulos de las operaciones con el Banco de la República (Banco Central).**

De conformidad con la modificación realizada el 25 de septiembre de 2018 a la Circular Reglamentaria Externa – DODM-141: Condiciones para la liquidación de las operaciones de mercado abierto y de las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos, a partir del 1 de octubre de 2018, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes consideraciones en la determinación del porcentaje de descuento (*haircut*) que se aplica al valor de mercado del título a transferir en las operaciones transitorias:

- Incremento del *haircut* entre 25 y 50 pb, según el monto negociado en los últimos tres meses como razón del saldo vigente, como mecanismo de cobertura del **riesgo de liquidez**.
- Los nuevos niveles mínimos y máximos de los *haircuts*.
- La nueva metodología de cálculo del *haircut* para los cupones de intereses y principales de los TES tasa fija.

Para mayor información los invitamos a consultar la citada Circular Reglamentaria Externa – DODM-141, en la página Web del Banco de la República, [www.banrep.gov.co](http://www.banrep.gov.co).

Cualquier información adicional con gusto será atendida en nuestro centro de atención telefónica.

Atentamente,

**Agustín Restrepo Correa**  
Director

Departamento de Fiduciaria y Valores



No. SG 2015002238 A